EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
"PURIFICA" E.S.P.
NIT. 809.004.412-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 140 DE 2026

OBJETO:	**SUMINISTRO DE LLANTAS CON DESTINO A LOS CARROS RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE PLACAS OTI-585 Y OTI-586 QUE SE ENCUENTRAN EN COMODATO A PURIFICA E.S.P.**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA "PURIFICA E.S.P.".**
CONTRATISTA:	**AUTOMUNDIAL S.A.** **NIT 860.001.615-4** **NICOLAS OROZCO JURADO - REPRES. LEGAL** **C.C. No. 80.758.676 DE BOGOTA**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**02 DE OCTUBRE DE 2026**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($13.485.913) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA "PURIFICA E.S.P."** identificada con NIT. **809.004.412-4.** representada legalmente por **OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.204.848 de Purificación en su condición de Gerente; según Decreto de Nombramiento No. 0-00015 y Acta de Posesión No. 00-0013 del 01 de Enero de 2024, quien se encuentra facultado para contratar según el Acuerdo de Junta Directiva No.002 del 27 de Noviembre de 2025, en donde se le otorgaron facultades al Gerente de la Empresa de Servicios de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio Purificación Tolima. **"PURIFICA" E.S.P.** para que celebre Convenios y Contratos con entidades públicas y privadas y personas naturales que sean necesarios para garantizar la prestación de servicios y quien en adelante se denominara **PURIFICA E.S.P. O CONTRATANTE,** y por otra parte **NICOLAS OROZCO JURADO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.758.676** de Bogotá. Representante Legal de la Empresa AUTOMUNDIAL S.A., identificada con NIT. 860.001.615-4; quien contractualmente se denominará **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad de Juramento no encontrase incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA "PURIFICA E.S.P." no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por su manual de contratación conforme a la disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debido observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contempladas en los artículos 209 y 267 de la constitución política y aplicado en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **SEGUNDA:** Que para continuar realizando las labores en la recolección de los residuos sólidos en el municipio se hace necesario requiere la compra de 2 llantas de tracción y 8 llantas dirección ref. 295/80 R.22.5, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio, para los dos carros compactadores de Placas OTI-585 y OTI-586. **TERCERA:** Que La Empresa PURIFICA E.S.P, dentro de sus actividades principales se encuentra la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos del casco urbano del Municipio de Purificación

Powered by CamScanner

Tolima al Municipio de Natagaima – Relleno Sanitario Pacande; dichas actividades se realizan de manera diaria, por lo que se hace necesario para su puesta en marcha la compra de las 8 llantas de tracción Marca: LEAO MIX DIR – KMA-403 y las 2 llantas dirección ref. 295/80 R.22.5 Marca: G06 – Wanly; conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio, para los dos carros compactadores de Placas OTI-585 y OTI-586. **CUARTA:** Que existe disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad No. 0020260555 del 24 de septiembre de 2026, expedido para garantizar la existencia de apropiación suficiente para adelantar gastos. Por las anteriores consideraciones realizadas por las partes se procede a celebrar el presente Contrato De Suministro el cual se regirá por las siguientes clausulas Especiales:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE LLANTAS CON DESTINO A LOS CARROS RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE PLACAS OTI-585 Y OTI-586 QUE SE ENCUENTRAN EN COMODATO A PURIFICA E.S.P.** de conformidad a los documentos y estudios previos elaborados por la empresa y por la propuesta presentada por EL CON TRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es por la suma de: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($13.485.913) M/CTE. Discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DETALLE	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
1	LLANTA LEAO REF.295/80 R.22.5 MIX DIR 18 PR KMA-403 (TRACCION)	8	$1.133.270	$9.066.160
2	LLANTA REF. 295/80 R.22.5 G.06 18 PR MILE (DIRECCION)	2	$1.133.270	$2.266.540
			SUB-TOTAL	$11:332.700
			IVA	$2.153.213
			VALOR TOTAL	$13.485.913

"PURIFICA" E.S.P., cancelara a EL CONTRATISTA El valor total del presente contrato de la siguiente manera: El valor total de la compra se cancelara al contratista en dos (02) pagos iguales que corresponde a cada uno de ellos por valor de $4.495.304 ; en un plazo de 30 y 60 días y un (01) pago por valor de $4.495.305 en un plazo de 90 días previa presentación de la factura electrónica, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el valor del producto entregado, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de Seguridad Social. Los pagos estarán supeditados a la existencia de la disponibilidad de recursos en flujo de efectiva y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y/O DURACIÒN DEL CONTRATO: El plazo o termino de duración del presente contrato es de CINCO (05) DÍAS HABILES contados a partir de la firma del acta de inicio

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0020260555 del 24 de septiembre de 2026, expedido por el responsable de la oficina de presupuesto con cargo a la vigencia 2026, por valor de $13.485.913.

Powered by CamScanner

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato de suministro

2.- Desarrollar el objeto, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.

3.- Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del presente proceso.

4.- Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma.

5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales.

6.-El contratista realizará y entregará los bienes en las instalaciones de la Empresa PURIFICA E.S.P. acorde a lo referenciado en el contrato de compraventa.

7.- El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo. sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del Contrato de compraventa.

8.- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.- Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de suministro.

2.- Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

3.- Responder por la calidad de los materiales a utilizar. sin perjuicio de las respectivas garantías.

4. Realizar los aportes al Sistema De Seguridad Social. 5.– Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "PURIFICA" E.S.P.: se compromete con el Contratista a:

1.- Cancelar oportunamente el valor establecido en la forma de pago del contrato de compraventa que se realice.

2.- Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de su representante legal o a quien el designe.

3.- Realizar los descuentos de ley originados en virtud del siguiente contrato de suministro.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica financiera de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Jefe de Almacén o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: El GERENTE podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato. sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Verificar la correcta ejecución del objeto contratado. b) Informar al contratista sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contrato. c) Verificar el pago al Sistema de Seguridad Social. d) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista que pueden surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas por la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación

Powered by CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el contratista, se obliga a constituir en una Compañía de seguros o entidad bancaria igualmente establecida en el país, a su costa y a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA "PURIFICA" E.S.P.**, garantías que cubran los siguientes riesgos:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Vigencia
Garantía	Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor de Contrato.	Duración del Contrato y Cuatro (4) meses más.
Garantía	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	Veinte (20%) por ciento del valor del Contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LABORALES, El contratista expresa bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades incompatibilidad estipuladas en el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que de verse en curso en inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes, lo comunicara inmediatamente a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificacion Tolima **"PURIFICA" E.S.P.**

CLAUSULA DECIMA: MULTAS: la empresa podrá imponer multas al CONTRATISTA por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales hasta por el 10% del valor del CONTRATO. **PARAGRAFO:** la multa no libera al contratista de cumplir con las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente la ejecución del presente CONTRATO a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el previo consentimiento expreso del Gerente de PURIFICA E.S.P., pudiendo este conservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P.**, declarara la caducidad al Contratista del presente contrato por causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes, mediante Resolución debidamente motivada, que quedara terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre. **PARAGRAFO:** Para la declaratoria de la caducidad. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P.**, requerirá previamente al contratista por escrito para garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA. En caso de controversias o diferencias respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos, Purifica E.S.P, y el contratista deberán acudir a los mecanismos directos de solución de controversias y agotarlos antes de acudir a otras instancias como la intervención de conciliadores, amigables componedores tribunales de arbitramento. Para tal efecto, utilizara mecanismos de mutuo acuerdo, amigable composición, transacción y conciliación.

Powered by CamScanner

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
"PURIFICA" E.S.P.
NIT. 809.004.412-4

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se considera incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, Modificación e interpretación Unilaterales por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION: Este contrato se liquidará, de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los primeros 4 meses siguientes al vencimiento del plazo. Si existe acuerdo, la Empresa y el contratista suscribirán un acta en la que se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos económicos a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima. **"PURIFICA" E.S.P.,** El Contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P.,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él o su personal durante la ejecución objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso El Contratista durante la ejecución del contrato serán sometidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se debe perfeccionar, dentro de los tres (03) días siguientes a las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de garantías constituidas por el contratista, pago de estampillas y la suscripción del Acta Inicio correspondiente, previo al cumplimiento de dichos requisitos para la legalización del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de purificación, Tolima.

Para constancia se firma en Purificación Tolima, a los Dos (02) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIAN
Gerente "PURIFICA" E.S. P

EL CONTRATISTA

NICOLAS OROZCO JURADO
C.C. 780.758.676 de Bogotá
Representante Legal - AUTOMUNDIAL S.A.

Reviso: Henry Ovam Peña
Asesor Jurídico

Powered by CamScanner